



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP DEL SUMINISTRO DE LOS ÁRIDOS (ZAHORRAS Y PIEDRAS DE ESCOLLERA) NECESARIOS PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN CAMINOS RURALES.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**

Expediente : GEX 13030/2024.

Título: Licitación del contrato para el suministro de áridos para labores de mantenimiento y conservación en caminos rurales.

Localidad : Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES613.

Código CPV: 14210000-6 Grava, arena, piedras machacadas y agregados.

1

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP DEL SUMINISTRO DE LOS ÁRIDOS (ZAHORRAS Y PIEDRAS DE ESCOLLERA) NECESARIOS PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN CAMINOS RURALES.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Aptitud y capacidad de la persona empresaria para contratar.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Medios y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Mesa de contratación.
 - 10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.
 - 10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.
 - 10.4. Comprobación de la inscripción en el registro de licitadores.
 - 10.5. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.6. Adjudicación del contrato.
 - 10.7. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

12.3. Deber de custodia y confidencialidad. Obligación de guardar sigilo, protección de datos y tratamiento de datos de carácter personal.

12.3.1 Custodia y confidencialidad.

12.3.2 Tratamiento de datos de carácter personal.

12.3.3. Subcontratación.

12.3.4. Condiciones especiales de ejecución y tratamiento de datos.

12.3.5. Violaciones de seguridad.

12.3.6. Obligaciones del encargado de tratamiento.13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

14. Seguros.

15. Cesión del contrato.

16. Subcontratación.

17. Plazos y penalidades.

18. Recepción.

19. Abono del precio.

20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

22. Modificación del contrato.

23. Extinción del contrato.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

25. Jurisdicción competente y recursos.

V. ANEXOS

ANEXO Nº 1. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO Nº 2.1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.

ANEXO Nº 2.2. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD.

ANEXO Nº 2.2.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONA JURÍDICA.

ANEXO Nº 2.2.2. DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONA FÍSICA.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



ANEXO Nº 3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO Nº 4.1. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO Nº 4.2. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO Nº 5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

ANEXO Nº 6. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

ANEXO Nº 7. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Código seguro de verificación (CSV):



D676 5954 3308 6FD2 913B

D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP DEL SUMINISTRO DE LOS ÁRIDOS (ZAHORRAS Y PIEDRAS DE ESCOLLERA) NECESARIOS PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN CAMINOS RURALES.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario, de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno y demás disposiciones de aplicación en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la legislación de contratos; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y normativa de desarrollo.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se registrarán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



Asimismo, el adjudicatario está sometido al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

En caso de que el contrato se financie total o parcialmente a través de alguna subvención, se regirá también por las disposiciones que regulen su convocatoria y concesión, y así se hará constar en el apartado A del cuadro resumen del Anexo Nº 1.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la realización del suministro que se señala en el apartado C del cuadro resumen del Anexo nº 1 del presente pliego.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el apartado C del cuadro resumen del Anexo Nº 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el apartado C del cuadro resumen del Anexo Nº 1.

Si el contrato está dividido en lotes, en el apartado C del cuadro resumen del Anexo Nº 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el apartado C del cuadro resumen del Anexo Nº 1 se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo apartado se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el apartado C del cuadro resumen del Anexo Nº 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado D del cuadro resumen del Anexo Nº 1, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el apartado D del cuadro resumen del Anexo Nº 1, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el apartado F del cuadro resumen del Anexo Nº 1.

Si así se establece en el apartado G del cuadro resumen del Anexo Nº 1, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el apartado E del cuadro resumen del Anexo Nº 1 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el apartado O del cuadro resumen del Anexo nº 1 y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el mismo apartado O se indicará si el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

En el apartado L del cuadro resumen de Anexo nº 1, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total. Se incluirá la relación de los citados bienes.

En dicho apartado L se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el apartado E del cuadro resumen del Anexo Nº 1, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el apartado E del cuadro resumen del Anexo Nº 1, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 y en la disposición adicional tercera de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el apartado F del cuadro resumen del Anexo Nº 1. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán sometidos a la condición suspensiva de los recursos que han de financiar el contrato.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el apartado A del cuadro resumen del Anexo Nº 1 el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento

Código seguro de verificación (CSV):



D676 5954 3308 6FD2 913B

D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado H del cuadro resumen del Anexo Nº 1, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación.

En el apartado H del cuadro resumen del Anexo Nº 1 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el apartado H del cuadro resumen del Anexo Nº 1 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Aptitud y capacidad de la persona empresaria para contratar.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

Todas las personas licitadoras que se presenten a un procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que esta obligación de inscripción registral se exceptione en el apartado A del cuadro resumen del Anexo Nº 1, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. Se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el apartado A del cuadro resumen del Anexo Nº 1.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el apartado A del cuadro resumen del Anexo Nº 1.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el apartado I del cuadro resumen del Anexo Nº 1 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicada en el apartado B del cuadro resumen del Anexo Nº 1 del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro de valor estimado inferior a 60.000 euros. En el apartado A del cuadro resumen del Anexo Nº 1 se indicará la forma de tramitación del expediente, en el apartado B del mismo anexo se indicará si se constituirá o no mesa de contratación y en el apartado K del cuadro resumen del Anexo Nº 1, la posibilidad o no de incluir variantes.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 15ª “Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley” de la LCSP, las comunicaciones e intercambios de información entre el órgano de contratación y los licitadores se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, incluida la presentación de los sobres de documentación administrativa y de oferta a través de la herramienta de preparación de ofertas que el órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores en su perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, el órgano de contratación pone a disposición de los licitadores la Plataforma de Contratación de Sector Público, al tratarse de una herramienta gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la Disposición adicional 16ª “Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley” de la LCSP.

Para poder acceder a la comunicación/notificación de que se trate, el licitador deberá:

- Haber facilitado una dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones electrónicas, a través del modelo dispuesto en el Anexo Nº 2.1 de este PCAP.
- Estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

El licitador recibirá un correo electrónico avisándole de que se le ha enviado una comunicación electrónica que podrá leer accediendo a la Plataforma con su usuario y contraseña, que podrá obtener registrándose en la misma de forma gratuita e inmediata si aún no lo hubiera hecho.

Se podrá acceder al contenido de la comunicación con un certificado digital, con lo que la persona que acceda a su contenido quedará identificada (notificación por comparecencia), o bien mediante un enlace que aparece en el cuerpo del correo electrónico habilitado, en cuyo caso se registrará la dirección de correo desde la que se accedió al contenido de la comunicación (notificación a través de dirección habilitada).

Los licitadores disponen de guías y vídeos tutoriales sobre el uso y manejo de la PLACSP y de su herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas en la siguiente dirección web: <https://www.dipucordoba.es/perfildecontratante>. Para el uso de la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas, es necesario disponer de un equipo informático que cumpla los requerimientos que se establecen en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas”, apartado 2.2 “Requisitos para el uso de la herramienta de licitación electrónica”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del citado anuncio. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles lo cual se indicará en el apartado I del anexo 1 del PCAP.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Todas las personas licitadoras que se presente a un procedimiento simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el apartado A del cuadro resumen del Anexo Nº 1, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. Se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre electrónico, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo Nº 7.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil de contratante, necesaria y exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores para tal fin. No se admitirá la presentación de estos sobres a través del Registro electrónico del Ayuntamiento o de otra Administración pública, o a través de sobres físicos en su Registro General, en Correos o en Registros de otras Administraciones ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

Los licitadores disponen de guías y vídeos tutoriales sobre el uso y manejo de la PLACSP y de su herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas en la siguiente dirección web: <https://www.dipucordoba.es/perfildecontratante>. Para el uso de la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas, es necesario disponer de un equipo informático que cumpla los requerimientos que se establecen en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas”, apartado 2.2 “Requisitos para el uso de la herramienta de licitación electrónica”.

No obstante, si los licitadores experimentan alguna incidencia informática en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid.

En cualquier caso, se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido 4 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

9.2. Forma de presentación.

Al ser todos los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo Nº 5 cuantificables automáticamente o mediante la mera aplicación de fórmulas, las personas licitadoras deberán

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



confeccionar y presentar un único sobre electrónico a través de herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la PLACSP.

Únicamente los Secretarios, titular y suplente, de la mesa de contratación conocen las claves de seguridad y cifrado de sobres y, por tanto, son los únicos que pueden descifrarlos y abrirlos. La PLACSP permite dejar constancia en el expediente del día y hora del descifrado y apertura de sobres, así como de la persona que lo ha realizado.

El proceso de descifrado y apertura de los sobres será transparente para los licitadores, aun cuando se realice en acto no público, mediante la publicación de un informe de apertura en el tablón de la licitación de los empresarios interesados en el procedimiento.

El sobre único electrónico se denominará «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas».

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.”

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico único se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en las guías de ayuda disponibles en la PLACSP.

a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de Anexo Nº 2.1.

b) Declaración responsable sobre capacidad.

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentaran una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Asimismo, en el supuesto de haberse señalado en el apartado B del cuadro resumen del Anexo Nº 1 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, estas manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, e indicarán, bien que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha declaración se formalizará conforme al anexo Nº 2.2.1. en el caso de personas jurídicas o conforme al Anexo 2.2.2. si el licitador es una persona física.

c) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo Nº 7.

d) Declaración de Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurren a la licitación deberán presentar una declaración en la que manifiesten si concurren o no a la licitación agrupadas en uniones temporales y, en caso afirmativo, asumir el compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo Nº 3, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el apartado N del cuadro resumen del Anexo Nº 1 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el apartado N del cuadro resumen del Anexo Nº 1 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

f) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En el sobre electrónico se incluirá la documentación indicada en el Anexo Nº 4.1. del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo Nº 5.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Mesa de contratación

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



Si en el apartado B del cuadro resumen del Anexo Nº 1 se indica que hay Mesa de contratación, su composición constará en el apartado R del cuadro resumen del Anexo Nº 1. En caso de que su composición sufriese alguna modificación se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del sobre único electrónico.

10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.

En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se reunirá la Mesa o el órgano de contratación para la apertura del sobre único electrónico de las personas licitadoras.

La Mesa o el órgano de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos a través de la PLACSP, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo Nº 5.

En el Anexo Nº 6 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo a través de la PLACSP y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En la sesión de apertura del sobre único electrónico o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presume la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. En caso de que la

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



clasificación se realice por la Mesa de contratación, esta elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual, en cualquier caso, no crea derechos a favor de la misma.

En caso de empate de puntuaciones en la valoración de los criterios de adjudicación, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.2 de la Ley 14/2011 de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas y en el artículo 147 LCSP, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las siguientes empresas y por el orden que se indica:

- a Sociedades Cooperativas andaluzas.
- b Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- c Mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos en situación de exclusión social.
- d Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- e Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- f El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de la Plataforma de Contratación del sector Público.

10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

Salvo que se excepcione en el apartado A del cuadro resumen del Anexo Nº 1, la Mesa o el órgano de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación le solicitará la acreditación de los extremos no justificados en el requerimiento de documentación al que se refiere el apartado siguiente.

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

1. Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en la cláusula precedente, la Mesa, o en caso de no haberse constituido esta, el órgano de contratación requerirá por medios electrónicos a través de la PLACSP a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en función de los siguientes supuestos:

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



a) En el supuesto de que en el apartado A del cuadro resumen del Anexo Nº 1 del pliego no se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores, deberá presentar la documentación que se relaciona en apartado 2 de la presente cláusula sólo en caso de que no estuviera incluida en el Registro de Licitadores o hubiese decaído su vigencia.

Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

b) Si se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el apartado A del cuadro resumen del Anexo Nº 1 y en el supuesto de personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo no inscritos en ningún registro de licitadores, se deberá aportar la documentación contemplada en el apartado siguiente.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que así se haya autorizado al presentar la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditarán bien mediante la aportación de la correspondiente documentación o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado al que pertenezcan, al objeto de que la mesa o el órgano de contratación pueda consultarla.

Código seguro de verificación (CSV):



D676 5954 3308 6FD2 913B

D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastantado por la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que disponga de los medios necesarios para ello y así se haya autorizado al presentar la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Obligaciones Tributarias.

Siempre que no se haya autorizado la consulta de los datos en registros de terceros o que el órgano de contratación no tenga habilitados los medios para su consulta, se deberán presentar los siguientes documentos.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación que se podrá realizar de forma electrónica al presentar la proposición.

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



información por parte del órgano de contratación que se podrá realizar de forma electrónica al presentar la proposición.

Certificación positiva, expedida por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, dependiente de la Diputación de Córdoba, justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera de deudas de naturaleza tributaria cuya gestión corresponda a dicho organismo en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario

Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria cuya gestión corresponda a dicho organismo en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

d. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; si la empresa propuesta para la adjudicación hubiere autorizado al órgano de contratación para recabar esta información a través de la PLACSP al presentar su proposición y siempre que la obtención de esa información resulte posible, no se solicitará dicha documentación.

e. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de dicha resolución.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través del perfil del órgano de contratación sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, el órgano de contratación compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los criterios empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10. 7 Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en el supuesto de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de la PLACSP, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de medios electrónicos. Asimismo, el contrato se podrá formalizar por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, en caso de que se hubiera suscrito, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, o, en su caso, no hubiese aceptado la persona contratista la resolución de adjudicación, en el mismo plazo, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5 del presente pliego a través de la PLACSP.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

La persona responsable será la identificada en el apartado B del cuadro resumen del Anexo Nº 1. Si en dicho apartado no se identificase al responsable, el nombramiento será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida en que la Plataforma de Contratación del Estado lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto o productos que hayan de ser entregados como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el apartado T del cuadro resumen del Anexo Nº 1 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el apartado T del cuadro resumen del Anexo Nº 1 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Deber de custodia y confidencialidad. Obligación de guardar sigilo, protección de datos y tratamiento de datos de carácter personal.

12.3.1. Custodia y confidencialidad.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del contrato, el responsable del tratamiento pone a disposición del contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. Tal información sólo podrá tener como destinatarios a los sujetos que lo requieran para la correcta ejecución de la prestación, sin perjuicio de la estricta afectación de la información a los fines que la justifican y para los que se solicite.

En cualquier caso, tratará como reservada toda la información que le sea facilitada por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, que tendrá el carácter de confidencial en los términos del artículo 133 de la LCSP, sin que pueda cederla a terceros. Conforme al apartado 2 del mismo artículo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El contratista se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en ese caso indemnizar al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por los daños y perjuicios causados, que serán valorados por los servicios técnicos. No se recepcionará el trabajo realizado si no se acompaña de la documentación que el órgano de contratación haya facilitado al contratista. Asimismo, custodiará la documentación generada, en su caso.

Asimismo, es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

12.3.2. Tratamiento de datos de carácter personal.

En tanto a la información de carácter personal, y de conformidad con la Disposición adicional 25ª LCSP, el control y seguridad de los datos suministrados y el posterior tratamiento por los sujetos que lo requieran para la ejecución del contrato, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), así como a las disposiciones reglamentarias de desarrollo que en su caso se dicten.

En virtud del acuerdo de colaboración suscrito el 26 de octubre de 2018 entre el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Diputación de Córdoba, en relación a la adecuación y cumplimiento de Reglamento General de Protección de Datos, la institución provincial asumió la funciones de Delegado de Protección de datos, habiéndose comunicado a la Agencia Española de Protección de Datos la persona que desempeñará dicha función. En este sentido, las comunicaciones de todo tipo que se deban realizar para consultas sobre la materia se habrán de dirigir a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@dipucordoba.es.

El licitador que resulte adjudicatario queda obligado a respetar la normativa precitada de acuerdo al artículo 122.2 LCSP. Cuando la ejecución del contrato implique acceso a información de carácter personal se otorgará al adjudicatario la condición de encargado de tratamiento, por lo que deberán observarse las prescripciones específicas de los artículos 28 del RGPD y 33 del LOPD. Si la ejecución del contrato requiere de tratamientos de información de carácter personal diferentes al acceso por cuenta del responsable, el adjudicatario, que también se considerará encargado de tratamiento, además de observar lo dispuesto en los artículos 28 RGPD y 33 LOPD, deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que informe de dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como se obliga a comunicar cualquier cambio respecto a esta información que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



Se podrán establecer los siguientes controles sobre la custodia y la utilización de la información suministrada u obtenida al amparo del contrato suscrito:

a) Control interno por parte del contratista sobre la información, respecto de la custodia y utilización que de los datos recibidos que realice el personal a su servicio.

b) Control por parte del Delegado de Protección de Datos, que podrá aplicar los controles que él mismo determine derivados de su sistema de gestión de la seguridad de la información. Tales controles podrán tener lugar en cualquier momento durante la ejecución del contrato al objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones que impone la normativa, constituyendo causa de resolución su incumplimiento. Podrán incluir el correspondiente análisis de riesgo de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo en los tratamientos de datos. Dichas medidas podrán ser acreditadas alternativamente por el correspondiente sello, certificación o estándar.

El encargado de tratamiento y todo su personal, en particular se obligan a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la encargada informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado. En caso de no determinarse tal cuestión en los diferentes anexos al contrato se considerará que los datos deben ser destruidos. El encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

12.3.3. Subcontratación.

El contratista encargado del tratamiento no subcontratará ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales. En caso de ser necesario, los licitadores deberán indicarlo en su oferta, definiendo si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas. Antes de proceder a la subcontratación el encargado debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Delegado de Protección de datos no manifiesta su oposición en el plazo de 60 días. Tal obligación es extensiva a los supuestos en que se produzcan cambios en la subcontratación. La vulneración de tal obligación se considera una infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 73.1) de la LOPD.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

12.3.4. Condiciones especiales de ejecución y tratamiento de datos.

Si se produjera la cesión de datos al adjudicatario, el mismo quedará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, considerando tal obligación de carácter contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. La finalidad del tratamiento de los datos cedidos se recogerá en el correspondiente anexo al contrato, sin que puedan destinarse a finalidad distinta. La finalización de la prestación del servicio comportará la destrucción de estos datos, pudiendo conservarlos,

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

12.3.5. Violaciones de seguridad.

En caso de producirse una violación de la seguridad de los datos personales a su cargo, el encargado del tratamiento la notificará al responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24h, a través de la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, todo ello de conformidad con las prescripciones de la normativa en materia de protección de datos. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

12.3.6. Obligaciones del encargado de tratamiento.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

13. Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades en los términos previstos en la cláusula 17 si así se indica en el apartado S del cuadro resumen del Anexo Nº 1.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



- a La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el apartado Q del cuadro resumen del Anexo Nº 1.

16. Cesión del contrato. Subcontratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el apartado M del cuadro resumen del Anexo Nº 1.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

17. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el apartado N del cuadro resumen del Anexo Nº 1 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el apartado M del cuadro resumen del Anexo Nº 1 se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación que, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el apartado M del cuadro resumen del Anexo Nº 1 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el apartado M del cuadro resumen del Anexo Nº 1.

18. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el apartado H del cuadro resumen del Anexo Nº 1, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el apartado S del cuadro resumen del Anexo Nº 1 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



El apartado S del cuadro resumen del Anexo N° 1 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el apartado S del cuadro resumen del Anexo N° 1. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el apartado S del cuadro resumen del Anexo N° 1 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

19. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el apartado J del cuadro resumen del Anexo N° 1, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

20. Abono del precio.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el apartado L del cuadro resumen del Anexo nº 1 de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario.

De acuerdo con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desde el 15 de enero de 2015, es obligatoria la presentación de facturas electrónicas que tengan por destinatarios a las distintas Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



La presentación de facturas electrónicas al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se debe realizar, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP, cuya dirección URL es <http://face.gob.es>. Para la confección de las facturas electrónicas podrá utilizarse el sistema dispuesto por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en el portal www.facturae.es, para lo cual será necesario el uso de firma electrónica. Deberá tenerse en cuenta que es preceptivo el uso de firma electrónica (certificado reconocido) tanto para la firma de la factura como para su presentación.

Para la confección de la factura se atenderán a las siguientes prescripciones:

La oficina contable, como unidad que tiene atribuida la función de contabilidad pública y que también es competente para la gestión del registro contable de facturas del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera es su Intervención General de Fondos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales y normativa concordante.

El órgano gestor, entendido como aquel al que corresponde la competencia sobre la aprobación del expediente de gasto es el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

La unidad tramitadora, entendida como órgano administrativo al que corresponde la tramitación del expediente es el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Sin perjuicio de la posibilidad de consultar a través de la plataforma FACE los códigos de la oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora, se facilitan a continuación, de cara a cumplimentar las facturas correctamente:

Oficina Contable: INTER. AYO AGUILAR (L01140023).

Órgano Gestor: AYUNT. AGUILAR DE LA FRONTERA (L01140023).

Unidad Tramitadora: TRAMIT AYO AGUILAR (L01140023).

El órgano administrativo del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera con competencias en materia de contabilidad pública es la Interventora General de Fondos de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

21. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el apartado O del cuadro resumen del Anexo Nº 1 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

- 1 Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 2 Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 3 Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 4 Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5 Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 6 Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7 Resolución motivada del órgano de contratación.
- 8 Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.3.1 de este pliego.
- b) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- c) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- d) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

e) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

g) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato

h) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código seguro de verificación (CSV):



D676 5954 3308 6FD2 913B

D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP DEL SUMINISTRO DE LOS ÁRIDOS (ZAHORRAS Y PIEDRAS DE ESCOLLERA) NECESARIOS PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN CAMINOS RURALES.

ANEXO Nº 1. CUADRO-RESUMEN

A. CONTRATO			
EXPEDIENTE	GEX 13030/2024		
TIPO	CONTRATO DE SUMINISTRO.		
RÉGIMEN JURÍDICO	ADMINISTRATIVO.		
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO		
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO ART 159.6 LCSP	TRAMITACIÓN	ORDINARIA
LICITACIÓN	ELECTRÓNICA.		
TRAMITACIÓN DEL GASTO	ORDINARIA		
SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL	NO.		
CONTRATO SUBVENCIONADO	NO.		
FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS	NO.		
REQUISITOS DE LOS LICITADORES			
OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS OFICIALES DE LICITADORES.	Sí. Se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.		
REQUISITOS DEL ARTÍCULO 65.1 LCSP.	NO PROCEDE.		
HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.	NO PROCEDE.		
MEDIDAS PARA GARANTIZAR QUE NO SE FALSEE LA COMPETENCIA (ART. 70 LCSP).	NO.		

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



B. PODER ADJUDICADOR.	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA.
MESA DE CONTRATACIÓN	No se constituirá mesa de contratación.
SERVICIO TÉCNICO	DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS (Negociado de Caminos).
COMITÉ TÉCNICO (ART. 146.2 LCSP)	NO PROCEDE.
RESPONSABLE DEL CONTRATO	Se comunicará según lo dispuesto en la cláusula 11.
DATOS DE CONTACTO DE LA UNIDAD TRAMITADORA A EFECTOS DE CONSULTAS RELATIVAS A LA LICITACIÓN.	DIRECCIÓN: Plaza de San José, 1. TELÉFONO: 957660000. FAX: 957660157. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: contratacion@aguilardelafrontera.es
PERFIL DE CONTRATANTE	ALCALDÍA: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=ryK85AWfr%2BkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D
ORGANISMO DEL QUE OBTENER LA INFORMACIÓN PERTINENTE SOBRE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129.1 LCSP.	NO PROCEDE.
FECHA PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE	12 de septiembre de 2024.

C. OBJETO DEL CONTRATO.			
El objeto del contrato es la adquisición de áridos (zahorra y piedras de escollera) para el mantenimiento y conservación de los Caminos Rurales del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.			
CÓDIGO CPV	14210000-6 Grava, arena, piedras machacadas y agregados.		
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES	NO.		
JUSTIFICACIÓN	Los artículos a adquirir van destinados a labores de mantenimiento pendientes, siendo artículos de la misma naturaleza no siendo conveniente su suministro por varias empresas.		
OFERTA INTEGRADORA	NO.		
PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	48 horas desde la solicitud.		
DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS A SUMINISTRAR			
ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
Piedra escollera de roca procedente de cantera autorizada de tamaño > 60 cm.	18,8 €/Tm.	100 Tms.	1.880 €
Zahorra artificial ZA20 – ZA25 procedente de cantera autorizada con marcado CE	10,5 €/Tm.	1.600 Tms.	16.800 €

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B

D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.				
IMPORTE LICITACIÓN	IVA	TIPO	21%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
18.680 €		3.922,80 €		22.602,80 €
DESGLOSE	Se detalla en el anexo al PPT.			

E. VALOR ESTIMADO.	
IMPORTE DE LICITACIÓN	18.680 €
IMPORTE PRÓRROGAS	NO PROCEDE.
IMPORTE MODIFICACIONES PREVISTAS	
IMPORTE OPCIONES EVENTUALES	
TOTAL VALOR ESTIMADO	18.680 €
MÉTODO DE CÁLCULO	Se han tenido en cuenta los precios de mercado. Al no contemplarse, prórrogas, modificaciones o incremento de unidades u otras opciones eventuales, el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto Base de Licitación sin IVA.
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	El precio se determina por precios unitarios referidos a las unidades que efectivamente se entreguen o ejecuten.

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.			
EXISTENCIA DE CRÉDITO	SÍ	TRAMITACIÓN ANTICIPADA	NO.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	4540 21000 CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CAMINOS.		
FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS	NO.		
ANUALIDADES			
EJERCICIO	ENTIDAD		
	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA		
2024	22.602,80 €		

G. REVISIÓN DE PRECIOS.	
PROCEDE	NO.
FÓRMULA	
NO PROCEDE.	

H. DURACIÓN DEL CONTRATO.			
PLAZO	6 meses.	INICIO DEL PLAZO	El día siguiente a la formalización del contrato.
PRÓRROGAS	NO.		
PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN	NO		

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B

D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.		
PLAZO	5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, ya que es una compra corriente de bienes disponibles en el mercado (Art. 159.6 a) LCSP)	
Nº DE SOBRES	1	SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO
FORMA DE PRESENTACIÓN	ELECTRÓNICA	
LUGAR	PLACSP	
CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE LOS LICITADORES	Sí.	

J. GARANTÍAS.			
DEFINITIVA	NO.		
JUSTIFICACIÓN	Según lo dispuesto en el artículo 159.6 f) LCSP.		
CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO			NO.
PLAZO	3 MESES.	INICIO DEL CÓMPUTO	Desde la recepción a completa satisfacción del responsable del contrato y del órgano de contratación.
COMPLEMENTARIA	NO.		

K. VARIANTES Y MEJORAS.	
ADMITE VARIANTES	NO.
ADMITE MEJORAS	NO.

L. ABONO DEL PRECIO.	
Se abonarán mensualmente las facturas presentadas por el adjudicatario que comprendan los artículos entregados efectivamente, según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	
ABONOS A CUENTA PARA LA FINANCIACIÓN DE OPERACIONES PREPARATORIAS	NO.
VARIACIÓN DE PRECIOS POR OBJETIVOS (ART. 102.6 LCSP).	NO.

M. CESIÓN.	
POSIBILIDAD DE CESIÓN	NO.

N. SUBCONTRATACIÓN.	
IDENTIFICACIÓN EN LA OFERTA DE LAS PARTES A SUBCONTRATAR	NO.
TAREAS CRÍTICAS	NO.
SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS (LOPD)	NO.
COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES	NO.
IMPOSICIÓN DE PENALIDADES	NO.
PAGOS DIRECTOS A SUMINISTRADORES Y CONTRATISTAS	NO.

Código seguro de verificación (CSV):

**D676 5954 3308 6FD2 913B**

D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024

**Ñ. CONVENIO COLECTIVO MÍNIMO DE APLICACIÓN.**

NO PROCEDE.

O. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

MODIFICACIONES DEL ARTÍCULO 204 LCSP	NO.
VARIACIÓN DE UNIDADES (ART. 301.2 LCSP)	NO.
INCREMENTO DEL NÚMERO DE UNIDADES COMO CONSECUENCIA DE LA BAJA OFRECIDA.	NO.

P. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESENCIAL.

- Obligación de entregar los bienes en el tiempo y lugar fijados en el contrato, de acuerdo con la oferta presentada y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- Obligación de respetar la normativa de protección de datos.

Q. SEGUROS.

No se estima necesario la contratación de seguros adicionales a aquellos a los que estén obligados los adjudicatarios por las leyes sectoriales de aplicación.

R. MESA DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANOS DE APOYO.

No se utilizará mesa de contratación, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159,6 LCSP.

S. PENALIDADES.**POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO DISTINTAS A LAS DEL ARTÍCULO 193 LCSP.**

A propuesta del responsable del contrato y atendiendo a la gravedad del incumplimiento, el órgano de contratación podrá acordar penalidades dentro de los límites del artículo 192.1 LCSP.

POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN.

A propuesta del responsable del contrato y atendiendo a la gravedad del incumplimiento, el órgano de contratación podrá acordar penalidades dentro de los límites del artículo 192.1 LCSP.

POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.

A propuesta del responsable del contrato y atendiendo a la gravedad del incumplimiento, el órgano de contratación podrá acordar penalidades dentro de los límites del artículo 192.1 LCSP.

POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A propuesta del responsable del contrato y atendiendo a la gravedad del incumplimiento, el órgano de contratación podrá acordar penalidades dentro de los límites del artículo 192.1 LCSP.

POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES NECESARIOS.

A propuesta del responsable del contrato y atendiendo a la gravedad del incumplimiento, el órgano de contratación podrá acordar penalidades dentro de los límites del artículo 192.1 LCSP.

POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS A EFECTOS DE SUBROGACIÓN (ART. 130 LCSP).

NO.

Código seguro de verificación (CSV):



D676 5954 3308 6FD2 913B

D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



T. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
<p>Se establece una condición especial de ejecución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP:</p> <p>Sin perjuicio de la recomendación de establecer medidas conducentes a la reducción del uso de envases y embalajes, la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. El cumplimiento de dicha condición especial de ejecución se comprobará por el responsable del contrato o sus colaboradores mediante la inspección de los emplazamientos donde se realicen las prestaciones y el requerimiento de los documentos que acrediten la efectiva entrega de los residuos en las dependencias de los gestores autorizados.</p>	
PROGRAMA DE TRABAJO	NO.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B

D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP DEL SUMINISTRO DE LOS ÁRIDOS (ZAHORRAS Y PIEDRAS DE ESCOLLERA) NECESARIOS PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN CAMINOS RURALES.

ANEXO Nº 2.1. SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.

Expediente: GEX 13030/2024.

Título: Licitación del contrato para el suministro de áridos para labores de mantenimiento y conservación en caminos rurales.

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social: N.I.F.:

Dirección:

C.P. y localidad:

Provincia:

Teléfono: Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones electrónicas (Deberá coincidir con la consignada en la plataforma):

Los datos de este anexo se solicitan para facilitar el contacto del órgano de contratación con los licitadores. La veracidad de los datos consignados es responsabilidad de la empresa licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

43

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP DEL SUMINISTRO DE LOS ÁRIDOS (ZAHORRAS Y PIEDRAS DE ESCOLLERA) NECESARIOS PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN CAMINOS RURALES.

ANEXO Nº 2.2. SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD.

Deberá cumplimentarse el Anexo 2.2.1. si el licitador es una persona jurídica o el 2.2.2. si se trata de una persona física.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP DEL SUMINISTRO DE LOS ÁRIDOS (ZAHORRAS Y PIEDRAS DE ESCOLLERA) NECESARIOS PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN CAMINOS RURALES.

ANEXO Nº 2.2.1. SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD PERSONA JURÍDICA.

Dº./Dª.....con Documento Nacional de Identidad núm.actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de(administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Núm. de protocolootorgado por, con fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación del Contrato de áridos para labores de mantenimiento y conservación en caminos rurales. (GEX 13030/2024):

1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2) Que la empresa se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que arriba se indica son exactas y no han experimentado variación:

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
 Registro de Licitadores de Andalucía.

(marcar con una x lo que proceda): En el caso de que la empresa esté inscrita en el registro autonómico, y dado que no es posible acceder a sus datos, deberá aportarse en el sobre correspondiente el certificado de dicho Registro.

3) En el caso de no estar inscrito en ninguno de los registros de licitadores mencionados en el punto anterior declara haber presentado la solicitud de inscripción junto con la documentación preceptiva para ello, en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas en el siguiente registro:

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
 Registro de Licitadores de Andalucía.

(marcar con una x lo que proceda): En este caso deberá acreditarse en el sobre correspondiente la presentación de la solicitud de inscripción en dicho Registro.

4) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar.

5) Que la empresa licitadora no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código seguro de verificación (CSV):



D676 5954 3308 6FD2 913B

D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



6) Que la empresa que represento: *(indicar a ó b)*

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

1.

2.

3.

...

7) Que, en el supuesto de haberse señalado en el apartado B del cuadro resumen del Anexo nº 1 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

8) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9) Que en caso de estar obligado, cumple con el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley al de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de ser una empresa de más de 250 trabajadores, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

10) Que cumple y cumplirá con la obligación de ajustarse durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

11) Que autoriza al órgano de contratación para que recabe los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, pudiendo obtenerlos tanto de sus propios archivos como de los del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

(Lugar, fecha y firma)

44

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP DEL SUMINISTRO DE LOS ÁRIDOS (ZAHORRAS Y PIEDRAS DE ESCOLLERA) NECESARIOS PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN CAMINOS RURALES.

ANEXO Nº 2.2.2. SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD PERSONA FÍSICA.

Dº./Dª.....con Documento Nacional de Identidad núm.actuando en nombre propio

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación del Contrato de áridos para labores de mantenimiento y conservación en caminos rurales. (GEX 13030/2024):

1) Que tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2) Que el empresario se halla inscrito en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que arriba se indica son exactas y no han experimentado variación:

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
 Registro de Licitadores de Andalucía.

(marcar con una x lo que proceda): En el caso de que la empresa esté inscrita en el registro autonómico, y dado que no es posible acceder a sus datos, deberá aportarse en el sobre correspondiente el certificado de dicho Registro.

3) En el caso de no estar inscrito en ninguno de los registros de licitadores mencionados en el punto anterior declara haber presentado la solicitud de inscripción junto con la documentación preceptiva para ello, en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas en el siguiente registro:

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
 Registro de Licitadores de Andalucía.

(marcar con una x lo que proceda): En este caso deberá acreditarse en el sobre correspondiente la presentación de la solicitud de inscripción en dicho Registro.

4) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público

5) Que, en el supuesto de haberse señalado en el apartado B del cuadro resumen del Anexo nº 1 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



6) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7) Que en caso de estar obligado, cumple con el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley al de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de ser una empresa de más de 250 trabajadores, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

8) Que cumple y cumplirá con la obligación de ajustarse durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

9) Que autoriza al órgano de contratación para que recabe los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, pudiendo obtenerlos tanto de sus propios archivos como de los del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

(Lugar, fecha y firma)

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP DEL SUMINISTRO DE LOS ÁRIDOS (ZAHORRAS Y PIEDRAS DE ESCOLLERA) NECESARIOS PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN CAMINOS RURALES.

ANEXO Nº 3. SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Expediente: GEX 13030/2024.

Título: Licitación del contrato para el suministro de áridos para labores de mantenimiento y conservación en caminos rurales.

(Rellene el anexo con todas las empresas que constituirán la futura UTE en caso de resultar adjudicataria)

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha y firma del representante de cada miembro de la futura UTE).

- 1 Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
- 2 Indicar cargo y empresa.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP DEL SUMINISTRO DE LOS ÁRIDOS (ZAHORRAS Y PIEDRAS DE ESCOLLERA) NECESARIOS PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN CAMINOS RURALES.

ANEXO Nº 4.1. SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Expediente: GEX 13030/2024.

Título: Licitación del contrato para el suministro de áridos para labores de mantenimiento y conservación en caminos rurales.

Las empresas licitadoras deberán presentar en el sobre único electrónico la siguiente documentación:

- Proposición económica según el modelo del anexo 4.2.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP DEL SUMINISTRO DE LOS ÁRIDOS (ZAHORRAS Y PIEDRAS DE ESCOLLERA) NECESARIOS PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN CAMINOS RURALES.

ANEXO 4.2. SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Expediente: GEX 13030/2024.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad, estando interesado en el Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado para la adjudicación del Contrato de suministro de suministro de áridos para labores de mantenimiento y conservación en caminos rurales y declarando conocer los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la ejecución de dicho contrato, que acepta, se compromete a realizar el suministro de los artículos y cantidades relacionados en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios y cantidades totales:

ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	UNIDADES ESTIMADAS	IMPORTE ESTIMADO
Piedra escollera de roca procedente de cantera autorizada de tamaño > 60 cm.	... €/Tm.	100 Tms.	... €
Zahorra artificial ZA20 – ZA25 procedente de cantera autorizada con marcado CE	... €/Tm.	1.600 Tms.	... €
		IMPORTE	... €
		IVA (21%)	... €
		TOTAL	... €

Lugar, fecha y firma.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

- 1 Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

43

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP DEL SUMINISTRO DE LOS ÁRIDOS (ZAHORRAS Y PIEDRAS DE ESCOLLERA) NECESARIOS PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN CAMINOS RURALES.

ANEXO Nº 5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Expediente: GEX 13030/2024.

Título: Licitación del contrato para el suministro de áridos para labores de mantenimiento y conservación en caminos rurales.

Dado que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, el precio será el único factor determinante de la adjudicación.

1. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 30 puntos.

1.1. Precio: 100 puntos.

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi= \text{MaxP} \times (\text{PBL} - O_i) / (\text{PBL} - O_m)$$

Donde:

POi: puntuación de la oferta realizada.

MaxP: máxima puntuación del criterio de adjudicación (100 puntos).

PBL: precio base de licitación sin IVA (18.680 €).

O_i: Oferta económica objeto de valoración (sin IVA).

O_m: Importe de la oferta económica más baja (sin IVA).

La oferta relativa al precio se presentará cumplimentando el modelo del Anexo N.º 4.2

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP DEL SUMINISTRO DE LOS ÁRIDOS (ZAHORRAS Y PIEDRAS DE ESCOLLERA) NECESARIOS PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN CAMINOS RURALES.

ANEXO Nº 6. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Expediente: GEX 13030/2024.

Título: Licitación del contrato para el suministro de áridos para labores de mantenimiento y conservación en caminos rurales.

Se presumirá que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, dando lugar a la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP, cuando el precio ofertado, IVA excluido, se encuentre en uno de los siguientes supuestos:

1. Cuando concurra un único licitador.

Se presumirá que la oferta presentada es anormalmente baja cuando el importe indicado sea inferior a la cantidad global de 14.010 € (IVA excluido).

2. Cuando concurren dos licitadores.

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando la cantidad indicada sea inferior en más de veinte unidades porcentuales a la de la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores.

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando el precio ofertado sea inferior en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de la de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media aritmética la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez unidades porcentuales a dicha media.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores.

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando la suma indicada sea inferior en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de la de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es menor de tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP DEL SUMINISTRO DE LOS ÁRIDOS (ZAHORRAS Y PIEDRAS DE ESCOLLERA) NECESARIOS PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN CAMINOS RURALES.

ANEXO Nº 7. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Expediente: GEX 13030/2024.

Título: Licitación del contrato para el suministro de áridos para labores de mantenimiento y conservación en caminos rurales.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre Único, se consideran de carácter confidencial:

- 1...
- 2...
- 3...
- 4...

(Lugar, fecha y firma).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Código seguro de verificación (CSV):

D676 5954 3308 6FD2 913B



D676595433086FD2913B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 13-09-2024